

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00373 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte a la apoderada para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1º del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido, primero, por la ejecutante y, segundo, por la sociedad poderdante desde sus correos electrónicos, consignados como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

2.- Teniendo en cuenta lo narrado en los hechos de la demanda, aclare o adecue la pretensión primera, en el sentido de formular de manera separa el pedimento de capitales e intereses allí descritos. A su vez, respecto de los intereses, se deberá precisar la fecha de causación, la tasa aplicada y operación aritmética realizada para su obtención.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 63 de fecha 03 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ad5fb99911c7eb2c616b6cd9acff4372dfb807d5eb02bd95cdb6f6716a95c8**

Documento generado en 30/04/2021 01:42:58 PM